

2011

FUNDACION TIPNIS

Subcentral TIPNIS

EL CAMINO PARA LA AUTONOMÍA INDÍGENA DEL TIPNIS

Propuesta Estratégica para la construcción de las bases hacia
una Autonomía Indígena del TIPNIS

Lucha histórica de los pueblos indígenas originarios y campesinos

La lucha de los Pueblos indígenas en la historia

- **En tierras bajas:** 1810 Pedro Ignacio Muiba, cacique mojeño, va contra los españoles en el Beni por el sometimiento que ejercen sobre los indígenas. En 1887, Andrés Guayocho, mojeño del Beni dirigió un levantamiento contra los patrones que tenían esclavos "indios" en sus plantaciones de goma y castaña, la misma reacción encabezó Apiawayki Tumpa y guerreros Ava Guarani (6 de enero 1892) en contra de los patrones que les robaban sus tierras y de los misioneros que les quitaban su cultura.

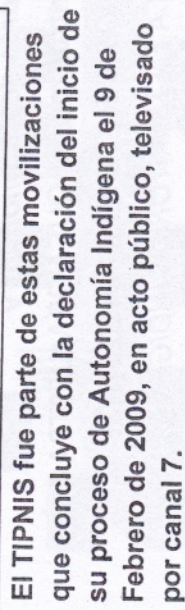
LOS PUEBLOS INDÍGENAS LUCHANDO POR SUS DERECHOS, POR RESPETO A SUS VIDAS, POR LA PROPIEDAD DE SUS TERRITORIOS, POR EL RESPETO A SUS AUTORIDADES ORIGINARIAS Y SUS FORMAS DE ORGANIZARSE COMO PARTE DE SUS ESTRATEGIAS DE VIDA.

- **En tierras altas:** 1780 los primeros levantamientos indígenas liderizados por Tupaj Karati y Bartolina Sisa en contra de la esclavización, los impuestos y trabajos forzado que sometían a los "indios". En 1874 y 1898 Rebelión de Zárate Willka y otros líderes indígenas, por el abuso y expropiación de las tierras de los indígenas.

LA LUCHA DE LOS PUEBLOS SE UNIFICA Y SE HACE MÁS FUERTE CON:

- **1952: Reforma Agraria**
- **1990: Marcha por el Territorio y la Dignidad**
- **1996, 2000, 2003, 2006 y 2008, el movimiento indígena de tierras bajas protagoniza marchas desde el oriente hacia La Paz, para exigir el saneamiento de sus tierras, la constitución de una Asamblea Constituyente, una nueva ley de tierras (Reconducción comunitaria), la aprobación de la nueva CPE con Autonomía Indígena.**

PRODUCTO DE ESTAS LUCHAS EL TIPNIS ESTÁ SANEADO, CUENTA CON TÍTULO EJECUTORIAL ENTREGADO POR EL PROPIO PRESIDENTE EVO MORALES AYMA EN JUNIO DE 2009.



El TIPNIS fue parte de estas movilizaciones que concluye con la declaración del inicio de su proceso de Autonomía Indígena el 9 de Febrero de 2009, en acto público, televisado por canal 7.

La búsqueda del acceso a gestión pública directa desde el TIPNIS

- 2001, Encuentro de Corregidores pide segunda sección municipal. Desv. Territorial GM
- 8 de mayo 2003, Municipio de San Ignacio, declara a la TCO Distrito Municipal (funcional).

RUTA AUTONÓMICA DEL TIPNIS

- 2007, ajuste de Estatutos de Organización, necesidad de reglas en ámbitos territoriales, entonces se inicia Estatutos territoriales.
- 2008, toma Subcentral TIPNIS, debate de AIOC en Asamblea Constituyente. Y el Encuentro Extraordinario manda hacer Estatutos Autonómicos y el inicio del proceso de Autonomía Indígena.
- 2009, 9 de Febrero, declaración simbólica del inicio de proceso Al TIPNIS. Interrupción por avasallamiento tierras por colonos en la zona sur del TIPNIS.
- 2010, se retoma en Encuentro de Corregidores y se da mandato para construir el camino que se tiene que seguir para la Autonomía, que se adecue a la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, y también lo que las comunidades esperan.

LOS CAMINOS DE LA AUTONOMÍA TIENEN QUE RESPALDARSE EN LAS SIGUIENTES NORMAS

- **Convenio 169**
- **Declaración de NN UU**
- **CPE: derechos de los PIOC a su autogobierno y autodeterminación...** los derechos de los pueblos indígenas a su **autonomía y autogobierno** (Art. 2), la condición de territorio y espacio (Art. 30.I) susceptible de gestión estatal a partir de procedimientos, concepciones y organizaciones propias (Art 190.I). El territorio indígena con autogobierno es reconocido (Art. 289), así como su seguridad jurídica que garantiza su derecho propietario (Art. 394 y Art. 403), y en el caso de sobreponerse con la condición de área protegida se manda establecer un modelo de gestión compartida (Art. 385). La Autonomía

7

Indígena en Bolivia tiene todos los elementos constitucionales que marcan las condiciones "objetivas" básicas para la construcción de la nueva figura estatal

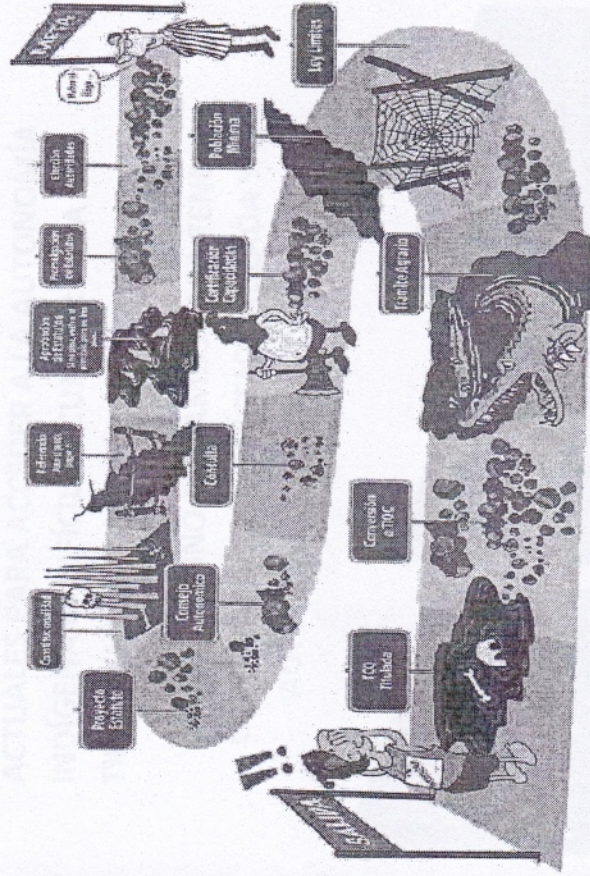
- **Ley Marco de Autonomías y Descentralización, QUE NOS MUESTRA 4 CAMINOS PARA TENER UNA GESTIÓN PÚBLICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS:**

- 1. Distrito Municipal Indígena (DMIOC):** Plan de Desarrollo Integral y solicitud a Concejo Municipal.
- 2. Gobierno Municipal Indígena (GMIOC):** continuidad geográfica, Base demográfica mínima 10.000 habitantes, en frontera cinco mil 5000, otros "ley"?
- 3. Región Indígena (RIOC):** Municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, Comparten cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas. Comparten una vocación común. Estatutos. Plan de Desarrollo

8

4. Autonomía plena Indígena (AIOC)

Los pasos y requisitos que se tienen que seguir si iniciamos como TCO:



- TCO titulada
- Conversión a TIOC
- Trámite agrario
- Revisión sobre conflictos de límites (Ley de límites).

- Demostrar que la población mínima.
- Certificación de capacidades técnicas y políticas (organización unida, técnicos)
- Consulta al pueblo para saber si quiere o no autonomía indígena
- Designación del consejo autonómico
- Elaboración del proyecto de estatutos
- Control de constitucionalidad de la propuesta de estatutos.
- Referéndum
- Aprobación de estatutos
- Promulgación del estatuto
- Elección de autoridades.

Los pasos y requisitos que se tienen que seguir si iniciamos como Gobierno Municipal:

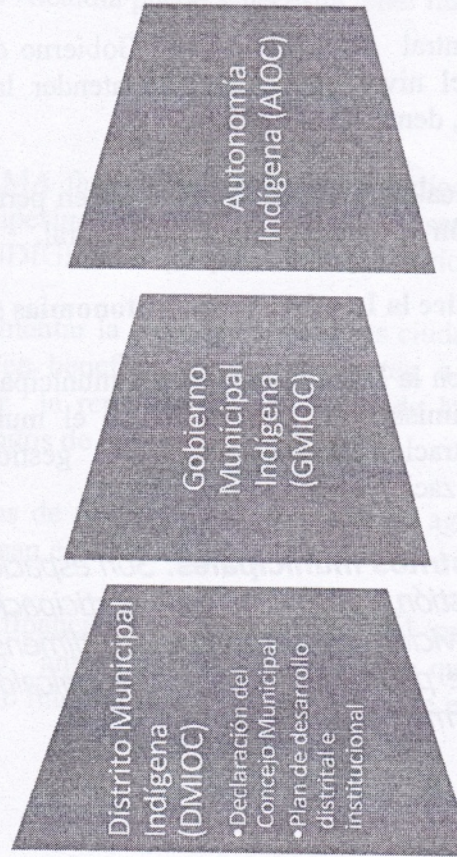
- Certificación territorial ancestral,
- Referéndum para ver si el pueblo quiere o no autonomía indígena
- Elaboración y aprobación de Estatutos
- Proyecto de ley que debe ser aprobado en Asamblea Plurinacional para declarar Entidad Autónoma Indígena.

**DESPUES DE HABLAR CON LOS COMUNARIAS,
LAS COMUNARIAS, LOS DIRIGENTES DE LA
SUBCENTRAL TIPNIS, DE LA CEPMB,
AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO DE MOXOS Y DE LA PROVINCIA, LA
AUTONOMÍA INDÍGENA DEL TIPNIS TENDRÍA
SOLO SERÍA POSIBLE SI TENEMOS:**

- **Técnicos propios, nuestra propia gente profesional y con experiencia, para manejar la institución pública.**
- **Líderes políticos que puedan hacerse cargo de un gobierno indígena**
- **Experiencia en manejo de proyectos, adquisición de bienes, ejecución de POAS**
- **Unidad orgánica, una sola cabeza**
- **Capacidad para manejar el dinero sin problemas y con rendición de cuentas ante el Encuentro de Corregidores.**

**ANTE ESTA POSICION, SOBRETODOS DE
COMUNIDADES DEL TIPNIS, QUE NO QUIEREN
IR DIRECTO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA SIN
CAPACIDADES Y VIENDO QUE LOS REQUISITOS
ACTUALES PARA ACCEDER A LA AUTONOMÍA
INDÍGENA ES DIFÍCIL DE CUMPLIR PARA EL
TIPNIS, ENTONCES:**

**¿QUÉ CAMINO TOMAMOS PARA TENER
GESTIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA Y/O
AUTONOMÍA INDÍGENA DEL TIPNIS?**



Como Distrito Indígena, podemos ejecutar proyectos, hacer compras, contrataciones directamente, tiempo para capacitarnos, priorizamos nuestras necesidades y administramos fondos

Entonces tenemos que decidir, si vamos por el camino directo a la Autonomía Indígena y afrontamos todos los problemas como los conflictos de límites y la unidad organizacional?

O decidimos avanzar poco a poco, construyendo capacidades y haciendo funcionar una Gestión Pública Indígena a través del Distrito Municipal Indígena, mientras construimos capacidades nosotros pero también el gobierno central?

¿QUÉ DECIDIMOS?

SUB CENTRAL TIPNIS – FUNDACION TIPNIS

Wilder Molina A, Consultor para las bases conceptuales de la autonomía del TIPNIS, 2011

BASES PARA QUE EL TIPNIS TRANSITE HACIA DISTRITO MUNICIPAL INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS (DMIOC) SEGUN LA LEY MARCO DE AUTONOMIAS

El Distrito del TIPNIS

La Consolidación del Distrito Municipal Indígena con una Sub Alcaldía según la Ley Marco de Autonomías (LMA) es uno de los caminos para avanzar hacia el reconocimiento de la Autonomía del TIPNIS. Este camino para ser valido tiene que ser tomado, en decisión voluntaria y libre, por la Asamblea de Corregidores (Encuentro del TIPNIS).

Hasta ahora el TIPNIS es un Distrito Municipal, tiene un Sub Alcalde pero no una Sub Alcaldía tal como debe ser. Pero la existencia del Sub Alcalde como experiencia hasta ahora, debe ser tomada en cuenta para una nueva etapa.

Diferencias y relación entre la Sub Central y el TIPNIS

La sub central del TIPNIS es el Gobierno del Territorio y la Sub Alcaldía es la entidad pública del nivel municipal para atender las funciones que corresponden al Gobierno Municipal, dentro el TIPNIS.

La Sub Alcaldía mantiene y funciona en permanente relación de información, de apoyo y de rendición de cuentas con la Sub Central.

Que nos dice la Ley Marco de Autonomías sobre los Distritos

Se define en la LMA a los distritos municipales como unidades de planificación y gestión de la administración pública dentro el municipio hacia los cuales el GM aplica una desconcentración de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios.

Distritos municipales: Son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
Artículo 28. (DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS).

I. A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Los distritos indígena originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados. Los distritos indígena originario campesinos en casos excepcionales podrán establecerse como tales cuando exista dispersión poblacional con discontinuidad territorial determinada en la normativa del gobierno autónomo municipal.

II. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios, según lo establecido en la carta orgánica o normativa municipal.

III. Los distritos municipales indígena originario campesinos que cuenten con las capacidades de gestión necesarias y con un Plan de Desarrollo Integral podrán acceder a recursos financieros para su implementación. El Plan de Desarrollo Integral debe estar enfocado según la visión de cada pueblo o nación indígena originario campesino, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

La sub alcaldía

La sub alcaldía representa al Gobierno Municipal en un Distrito Municipal. La cabeza de la Sub Alcaldía es el Sub Alcalde, pero una Sub Alcaldía puede y necesita tener más personal para funcionar bien.

El Distrito Municipal Indígena

Una modalidad de distrito municipal de la LMA favorable a los pueblos indígenas es el Distrito Municipal Indígena Originario Campesino (DMIOC) que puede ser creado a demanda de los interesados, los PUEBLOS INDIGENAS que poseen un territorio (TCO).

Con la creación de un Distrito se busca incrementar la participación de los ciudadanos del distrito en asuntos de la gestión municipal en beneficio de sus habitantes, a partir del manejo de la sub alcaldía, también asegurar la representación política de los pueblos indígenas en la gestión municipal y en los ámbitos de gobierno municipal.

La diferencia del DMIOC frente a otros tipos de distritos es que tienen un agregado de descentralización, mientras que los otros se basan en la desconcentración.

En este caso pueden acceder a recursos financieros, transferencias del presupuesto municipal, para ejecutar planes de desarrollo, antes como requisitos tienen que mostrar capacidades de gestión y un plan de desarrollo integral. Los dos requisitos se encuentran en el TIPNIS.

LAS EXPERIENCIAS DEL TIPNIS en gestión de PROYECTOS, manejo de recursos naturales, espacios establecidos de deliberación, instrumentos de planificación, son amplias, poseen suficientes pruebas verificables de desarrollo de estas capacidades.

Con el DMIOC se apunta a incrementar una mejor intervención de los actores indígenas en el cumplimiento de funciones municipales (delegación de COMPETENCIAS) dentro el territorio distrital, canalizando su derecho a la participación en sus asuntos sociales.

Todos estos lineamientos deberían ser trabajados e integrados en los contenidos de la carta orgánica del municipio (COM) de San Ignacio de Mojos de tal forma de dotarle una existencia legal, es aquí donde se tiene que prever las modalidades y procesos de descentralización distrital interna. La COM es la ley que cada Municipio aprueba para su gobierno.

Atr. 27: II LMA: La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.

A la fecha el TIPNIS es un distrito municipal creado en base a la LPP, con un subalcalde designado según mecanismos electivos internos, pero con una sub alcaldía sin funciones claramente asignadas, sin recursos descentralizados, sin equipamiento.

Desafíos

- Por consiguiente los actores del TIPNIS deberían desarrollar un trabajo de discusión y formulación de propuesta que organice el proceso de profundización de la distritación (DMIOC) según la Ley Marco de Autonomías.
- Trámite a presentarse al GM de San Ignacio de Mojos según el nuevo marco y enfoque de la distritación que determina la Ley Marco, aspectos que deben reflejarse tanto en la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio como en el reajuste del Estatuto Orgánico del TIPNIS.
- La consolidación del DMIOC puede ser tomado como una fase intermedia de preparación y creación de condiciones hacia la formación de la autonomía plena en los términos de la forma AIOC. Debe ser un paso intermedio de aprendizaje, de formación y creación de capacidades técnicas, experiencia y formación de recursos humanos.
- No olvidar que hacia la autonomía se debe crear una Administración Pública propia que consiste en reglamentos, normas y funcionarios puestos para cumplir las funciones y prestar los servicios.

Cuales los beneficios de un verdadera Distritación y una Sub Alcaldía fuerte

Debe servir como una etapa de ganar experiencia de cómo se maneja una institución pública.

La Sub Alcaldía debe servir para formar a los recursos humanos del TIPNIS, en temas de administración pública, manejo financiero, formulación y ejecución de proyectos, inversión pública.

Debe servir como un brazo técnico del Gobierno del TIPNIS, representado por la Sub Central.

Con la consolidación de la Sub Alcaldía se va permitir la transferencia de funciones y de recursos para cumplirlos y ejecutarlos directamente. Pero siempre cumpliendo los procedimientos de gastos de dineros públicos.

La LMA reconoce la conversión de ciertos TIOC en DMIOC, cuando no optan por la AIOC pero aquí se tiene que discutir su alcance territorial, ya que en casos donde traspasan los límites de un municipio, la potestad del GM de reconocer la distritación y las inversiones que corresponden a su jurisdicción no pueden surtir efecto más allá de sus fronteras.

Las tareas más básicas para la nueva Distritación deberían ser:

QUE HACER	DONDE Y QUIENES
1. Aprobar la decisión de avanzar hacia el DMIOC	En Encuentro de Corregidores
2. Formar una comisión técnica bajo seguimiento de la Sub central para que prepare el proceso de Distritación.	En Reunión de la sub central
3. Preparar Plan de Trabajo a cargo de comisión	En trabajo interno
4. Realizar un estudio básico de la experiencia de la Sub Alcaldía del TIPNIS	En trabajo interno
5. Preparar los documentos requisitos para formalizar la conversión a DMIOC: Carta de Demanda, resolución del Encuentro, Diagnóstico socio político, argumentación constitucional, Mapa del Distrito, Propuesta de funcionamiento y financiamiento (Identificación de funciones, Personal, presupuesto anual, sede, equipamiento básico)	Equipo Técnico
6. Redactar Propuesta de Ordenanza Municipal	Equipo Técnico
7. Redactar contenidos propuesta para insertar en el capítulo	Equipo Técnico

distrito de la Carta Orgánica Municipal	
8. Redactar contenidos propuesta para insertar en el capítulo distrito del Estatuto de la Organización TIPNIS.	Equipo Técnico

OTRAS TAREAS

- Elaborar el reglamento del Distrito Municipal
- Definir claramente los niveles de dependencia, coordinación y vinculación del sub alcaldía con el gobierno territorial del TIPNIS, dentro el estatuto orgánico de la Sub Central.
- Debe crearse una instancia intermedia como Comisión que verifique, haga seguimiento y oriente las acciones del Sub Alcalde. Formado por todos miembros de la Sub Central o por una Comisión Designada de sus miembros.
- Elaborar una estrategia o plan de constitución del Distrito y sub alcaldía según los nuevos criterios de la CPE y LMA sobre el Distrito.
- Debe definirse y consolidarse un equipo técnico de la Sub Alcaldía (Funcionarios del distrito) encargados de la administración Pública (Cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento y las Leyes).
 - a) Un profesional especialista en administración o contabilidad.
 - b) Un profesional especialista en planificación proyectos.
 - c) Un profesional especialista en Salud Pública
 - d) Un profesional especialista en Educación
 - e) Un profesional especialista abogado
- Estos funcionarios tienen que estar considerados en el presupuesto de financiamiento de gasto corriente (pago de sueldos) del Presupuesto Municipal.
- Debe elaborarse un manual de funciones y un reglamento interno de la administración.
- Debe el TIPNIS y sus organizaciones lograr que la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio reconozca el Distrito Municipal del TIPNIS de acuerdo a lo previsto por la CPE.